

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00554-00

DEMANDANTE: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A con NIT 860.025.971-5

DEMANDADO: NAREYDA FERRER ROCHA CON C.C 57.432.267, EDUAR ORTIZ FERRER CON C.C 1082944480, EVERTO MANUEL FERRER ROCHA CON C.C 77020164

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la demandada NAREYDA FERRER ROCHA presentó excepciones al mandamiento de pago, oportunamente. Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de enero de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Dos (2) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo, mediante auto del 20 de septiembre de 2022 se libró orden de pago a favor de MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A y en contra de NAREYDA FERRER ROCHA, EDUAR ORTIZ FERRER y EVERTO MANUEL FERRER ROCHA.

La parte ejecutante realizó las diligencias para notificar a los demandados, bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, por lo que la demandada NAREYDA FERRER ROCHA acudió al proceso por correo electrónico el 15 de noviembre de 2022, solicitando ser notificada, y la secretaria del Juzgado le remitió el expediente el 16 de noviembre de 2022.

El 30 de noviembre de 2022, la demandada NAREYDA FERRER ROCHA, presenta través de apoderado judicial, excepciones. **Los demás demandados en el término del traslado guardaron silencio.**

En las excepciones presentadas oportunamente por la demandada NAREYDA FERRER ROCHA, advierte el despacho que hay una la cual es catalogada como excepción previa.

Sobre el trámite de excepciones previas en el proceso ejecutivo, el numeral 3 del artículo 442 del C.G.P. dispone:

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00554-00

DEMANDANTE: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A con NIT 860.025.971-5

DEMANDADO: NAREYDA FERRER ROCHA CON C.C 57.432.267, EDUAR ORTIZ FERRER CON C.C 1082944480, EVERTO MANUEL FERRER ROCHA CON C.C 77020164

prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

Así las cosas, en el presente caso, no se interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago en el término para ello, por lo que la oportunidad para alegarlas feneció.

Adicional a ello, lo que cataloga como excepción previa, no se enlista en las enunciadas en el artículo 100 del C.G.P., y se advierte que tiene que ver con los montos de la obligación ejecutada, y como quiera se presentó en termino como las demás excepciones de mérito, se tramitará en conjunto con estas.

Del poder allegado, como quiera que cumple con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica al Dr. JAIME AGUSTIN HERNANDEZ RAMIREZ con C.C. 12.542.870 y T.P. 57.728 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandada NAREYDA FERRER ROCHA.

Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva al despacho para darle tramite a las excepciones de mérito presentadas.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 008 de fecha de 3 de febrero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7191bbad6e606914ae2eb0480c5d33267f483ec0183459fa4da17397a0db4db8**

Documento generado en 02/02/2023 01:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>